



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas . . . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 11 de mayo de 1979

Núm. 57

## Administración Central

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**REAL DECRETO 1029/1979, de 4 de mayo, sobre renovación de los órganos de gobierno de los Entes Preautonómicos.** ("Boletín Oficial del Estado", núm. 109 de 7 de mayo de 1979).

Los distintos Reales Decretos-leyes de creación de los Organismos provisionales autónomos prevén, con la excepción del que restableció la Generalidad de Cataluña, la renovación de sus miembros tras la celebración de elecciones locales. Celebradas éstas el pasado tres de abril y constituidas las nuevas Corporaciones Locales, se hace preciso regular el procedimiento de elección de los representantes de éstas en los Entes Preautonómicos.

Por otra parte, los distintos Entes Preautonómicos están normalmente integrados por Parlamentarios o representantes de los mismos, procedentes de las elecciones generales a Cortes celebradas el quince de junio de mil novecientos setenta y siete, y, en su caso, por Senadores de designación real. Tras la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales, el Real Decreto tres mil setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, arbitró una fórmula para posibilitar la continuidad en el funcionamiento de los órganos de gobierno de dichos Entes Preautonómicos hasta la celebración de las elecciones. Celebradas éstas el día uno de marzo y constituidas las nuevas Cámaras legislativas, es necesario también dictar las normas precisas para la renovación de los miembros parlamentarios o designados por ellos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, vistas las autorizaciones concedidas al Gobierno en los distintos Reales Decretos-leyes que crearon los regímenes preautonómicos para el desarrollo y ejecución de lo establecido en los mismos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Los órganos colegiados de gobierno de los Entes Preautonómicos se renovarán con arreglo a lo dispuesto en los distintos Reales Decretos-leyes de creación y por las siguientes reglas de funcionamiento:

Uno. Los miembros que hubiesen sido nombrados en razón de su condición de parlamentarios de las disueltas Cortes, o, en su caso, designados por los mismos, serán sustituidos por los parlamentarios de las nuevas Cámaras, o

designados por los mismos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de los resultados provinciales en las últimas elecciones generales.

Dos. Los miembros de los Entes Preautonómicos, en representación de las Corporaciones Locales, serán elegidos por estas una vez constituidas de conformidad con lo previsto en la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales.

Tres. En el caso del Consejo General del País Vasco, las Juntas Generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya elegirán los miembros del Consejo que les corresponden de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto-Ley uno/mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de enero. El Presidente del Consejo General Vasco será elegido por éste, entre todos sus miembros, tengan o no la condición de parlamentarios.

Cuatro. En el caso de Aragón, los Diputados provinciales elegirán a los representantes de los municipios a que se refiere el apartado c) del artículo quinto del Real Decreto-Ley cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo.

Cinco. El Consejo General Interinsular de Baleares se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio.

Seis. En el caso del Consejo Regional de Murcia, la incorporación de los Diputados provinciales como miembros del mismo se acomodará a lo dispuesto en el artículo cuarto, segundo, del Real Decreto-Ley treinta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre.

Artículo segundo.—Uno. Las elecciones necesarias para la designación de los miembros de los órganos de gobierno de los Entes Preautonómicos aludidos en el artículo anterior tendrán lugar antes del día veinticinco de mayo próximo.

Dos. La convocatoria de los parlamentarios que deben elegir los representantes previstos en el número uno del artículo anterior se realizará por el Presidente del Ente Preautonómico correspondiente, cuyas funciones fueron prorrogadas por el Real Decreto tres mil setenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre.

Tres. Los representantes de las Corporaciones Locales serán elegidos en la forma que determina el respectivo Real Decreto-Ley de creación del Ente Preautonómico, previa convocatoria al efecto del Presidente de la Diputación Provincial correspondiente.

Cuatro. La elección de representantes de los Municipios en la Junta Regional de Extremadura se efectuará de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado c) del artículo tercero del Real Decreto-Ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio. La convocatoria para la elección de los compromisarios de los Ayuntamientos

se hará por el Alcalde de la Corporación en la fecha dispuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, correspondiente, el cual, a su vez, convocará a los compromisarios designados para la elección de representantes de la Junta.

Artículo tercero.—La constitución de los nuevos órganos de gobierno de los Entes Preautonómicos tendrá lugar antes del día diez de junio en sesión convocada al efecto por los actuales Presidentes de aquéllos, con la incorporación de los nuevos miembros elegidos por los parlamentarios y por las Entidades Locales.

En la misma sesión constitutiva se procederá a la designación del Presidente y demás cargos con funciones ejecutivas, de conformidad con lo previsto en el correspondiente Real Decreto-ley de creación del régimen preautonómico.

Artículo cuarto. — Una vez constituidos los nuevos órganos de gobierno del Ente Preautonómico se comunicará, por su respectivo Presidente al Ministro de Administración Territorial, al que, igualmente se dará cuenta de la renovación, si la hubiere de los miembros de las Comisiones Mixtas de Transferencia correspondientes.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—JUAN CARLOS.—El Ministro de Administración Territorial, Antonio Fontán Pérez.

1416

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisional como funcionario de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Operarios Femeninos, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales está dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia", y del "Estado", respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación, para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Operarios Femeninos, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- e) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con

arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial, Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

## 7.º Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Aptitud profesional, la concreción de esta prueba quedará al arbitrio del tribunal, debiendo no obstante estar relacionada con alguno o algunos de los servicios que actualmente prestan.

3.º Prueba escrita de cultura general elemental.

4.º Prueba sobre las cuatro reglas elementales aritméticas.

## 8.º Calificación.

8.1. Las pruebas 1.º y 2.ª se calificarán de apto o de no apto y las pruebas 3.ª y 4.ª se puntuarán conjuntamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

## 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en cuestión, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de creación en la plantilla para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las Pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado de Estudios Primarios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## SECRETARIA GENERAL

Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Oficiales, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales está dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia", y del "Estado", respectivamente.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Oficiales, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar presentándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria, en los servicios Agro-Pecuarios.

d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

## 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de indentificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutuality Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

## 4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º *Tribunal Calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local. El Gerente del Servicio Agro-Pecuarios.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas Restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.*

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Escritura al dictado de un párrafo del "Boletín Oficial del Estado", durante un máximo de diez minutos.

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo media hora.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

8.º *Calificación.*

8.1. La prueba 1.º, se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª, se puntuarán separadamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor de esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno.: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1425

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Encargado de Vías y Obras, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial, y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia", y del "Estado", respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Encargado de Vías y Obras, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

### 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

### 4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo. Y el Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6.º Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas Restringidas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por medio del Tablón de anuncios del Palacio Provincial, y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2

de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7.º Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Escritura al dictado de un párrafo del "Boletín Oficial del Estado", durante un máximo de diez minutos.

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo de media hora.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

### 8.º Calificación.

8.1. La prueba 1.ª, se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª se puntuarán separadamente, pudiendo otorgar cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.ª y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

### 10.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno.: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Jefe de Estudios de la Escuela de A. T. S., en esta Excma. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del "Estado" respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos de Grado Medio con título de A. T. S. como Jefe de Estudios de la Escuela de A. T. S., con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de indentificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento

Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo, un representante del Colegio Oficial de A. T. S. de esta capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final, los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo ejercicio: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

8.º *Calificación.*

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados, en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que esta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plan-

tilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título de Ayudante Técnico Sanitario o A. T. S.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

### PROGRAMA

*de Oposición para la plaza de Jefe de Estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Excelentísima Diputación de Palencia.*

- Tema 1.º Desarrollo y estructura del proceso de atención de Enfermería.
- Tema 2.º Descripción del proceso de atención de Enfermería y sus etapas. — Su relación con la práctica y la enseñanza.
- Tema 3.º Recolección y selección de datos. — Diagnóstico de Enfermería. — Planeamiento de los cuidados. — Implantación y evaluación.
- Tema 4.º Aplicación del proceso de Enfermería a grupos.
- Tema 5.º La Filosofía y los objetivos del departamento de Enfermería.
- Tema 6.º Los objetivos de la educación y la elaboración de programas. — El conocimiento como tipo Taxonómico. — Lo cognoscible. — Justificación del desarrollo del conocimiento. — Los programas escolares y los objetivos cognoscitivos. — Naturaleza de las aptitudes y capacidades, destreza conocimientos y actitudes.
- Tema 7.º Taxonomía. — Concepto. — Los ámbitos de la Taxonomía. — Cognoscitivos. — Afectivos y Psicométricos. — Taxonomía de objetivos Cognoscitivos. — Clasificación y técnica para su evaluación. — Taxonomía de los objetivos efectivos. — Clasificación y técnicas para su evaluación. — Taxonomía de los objetivos Psicométricos. — Clasificación y técnica para su evaluación.
- Tema 8.º Concepto de Tecnología educativa. — Diseño de instrucción. — La comunicación en clase. — El lenguaje total. — La técnica de la exposición. — Explicación. — Técnica de discusión en grupo de clase.
- Tema 9.º Técnicas de enseñanza individualizada. — Exponer y negociar un objetivo de enseñanza. — La demostración y proceso en las habilidades manipulativas y Psico-

motrices aplicadas a la práctica de enfermería. — Criterios en la selección de objetivos.

Tema 10. Psicología del aprendizaje aplicada a la enseñanza. — El proceso de enseñanza. — Aprendizaje. — Objetivos, contenidos, estrategias, evaluación, planificación, motivación.

Tema 11. Bases de la conducta. — Herencia. — Maduración. — Medio ambiente. — Aprendizaje y tipos del mismo.

Tema 12. Dos teorías sobre el aprendizaje. — A) Los principios de Pavlov. — Condicionamiento, extinción, recuperación espontánea, generalización, discriminación, aplicaciones prácticas. — B) La teoría de Thorndike, aprendizaje por ensayo - Error, gratificadores y perturbadores, las leyes del aprendizaje, aplicaciones prácticas.

Tema 13. Motivación y aprendizaje. — La pirámide de Maslow. — Clasificación de Klineberg. — Las motivaciones en el aprendizaje. — El papel del Profesor. — Análisis de "Los Medios" como elemento del programa. — La técnica docente. — El material y las etapas de una programación.

Tema 14. — La evaluación como parte integrante del aprendizaje. — Precisiones en torno al concepto de evaluación. — Problemas que presenta la evaluación en educación. — Áreas o sectores más importantes de evaluación en educación. — La evaluación de la conducta del alumno. — La evaluación del rendimiento: Análisis de algunos procedimientos de evaluación "Objetiva". — Breve referencia de la evaluación de la inteligencia y las aptitudes.

Tema 15. La Psicología y sus ramas. — Psicología animal. — Psicología humana. — Análisis de la conducta humana. — Psicología general, evolutiva, anormal, diferencial y social.

Tema 16. Bases fisiológicas de la conducta. — 1. Sistema nervioso, en los animales, el sistema nervioso humano, las Secciones, la Neurona, las Sinapsis. — 2. S. nervioso vegetativo. — 3. Sistema nervioso central. — 4. Las glándulas Endocrinas.

Tema 17. Las etapas del desarrollo mental. — 1. Desarrollo evolutivo. — 2. El desarrollo mental infantil. — 3. El desarrollo mental del adolescente. — 4. El desarrollo del lenguaje (según Piaget).

Tema 18. Origen, función y evolución del lenguaje.

Tema 19. Los procesos representativos. — Imaginación y memoria. — Función y evolución. — Alteraciones.

Tema 20. Antropología del hombre enfermo.

Tema 21. Concepto de Patología general. — Concepto de salud y enfermedad. — Causas generales de la enfermedad. — ¿Qué se entiende por Etiología?. — Patogenia y Síndrome. — ¿Qué es síntoma Patognómico?. — Concepto de diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 22. Infección e inmunidad. — Microbios: Caracteres generales. — Medios de transmisión de las enfermedades infecciosas. — Lucha contra las mismas. — Inmunidad.

Tema 23. Nociones sobre las enfermedades transmisibles. — Epidemiología. — Ligera idea sobre las fiebres Eruptivas. — Idem Anginas, Tifoidea y Paratíficas, Gripe Meningitis epidémica, Paperas, Parálisis infantil, Cólera, Peste, Fiebre Amarilla, Fiebre de Malta, Fiebre Recurrente, Carbunco, Malaria, Disenteria Amebiana, Tripanosomiasis.

Tema 24. Principales tipos de regímenes alimenticios mediante la modificación de sus componentes (agua, sales minerales, proteínas, hidratos de carbono, grasas, vitaminas y cantidad de residuos alimenticios).

Tema 25. Nociones elementales sobre síntomas. — Estudio de los síntomas a observar en cada uno de los órganos y sistemas. — Piel, aparato Digestivo y anejos. — Corazón y vasos. — Aparato respiratorio. — Aparato urinario. — Sistema nervioso central. — Nervios periféricos. — Glándulas Endocrinas. — Enfermedades por carencia. — Aparato locomotor. — Columna vértebras y miembros.

Tema 26. La sangre. — Descripción y funciones. — Análisis de sangre. — Toma de muestras para el Laboratorio. — Sistema reticulado Endotelias. — Inmunidad y alergia.

Tema 27. Las anemias. — Concepto. — Clasificación. — Síndrome anémico. — Diagnóstico. — Normas generales de tratamiento.

Tema 28. Patología general de la herencia. — Bases de la herencia. — Estudios de los Cromosomas. — Estudio de los Genes. — Leyes de Mendel.

Tema 29. Los medicamentos. — Clasificación. — Modos de actuación. — Vías de administración. — Importancia y peligros de la administración continuada o permanente de los medicamentos.

Tema 30. Medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso, estimulantes, analgésicos, sedantes, hipnóticos y antiespasmódicos. — Vitaminas.

- Tema 31. Cuidados que plantea la enfermería de los pacientes de enfermedades pulmonares. — Tuberculosis pulmonar. — Bronquitis crónica. — Asma. — Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. — Edema agudo de pulmón.
- Tema 32. Traqueotomía e intubación. — Preparación del instrumental y del enfermo. — Vigilancia que requieren estos últimos. — Alimentación de los mismos. — Asfixia por obstrucción mecánica de las vías respiratorias y por reflejo.
- Tema 33. La enfermería en los pacientes del aparato digestivo. — La sospecha de hemorragia gastrointestinal, conducta a seguir.
- Tema 34. Enfermedades nerviosas y mentales. — Los diferentes enfermos mentales, cuidados y vigilancia, estragos, consecuencias sociales. — Lucha social contra las enfermedades nerviosas y mentales.
- Tema 35. El paciente obeso. — Peligros especiales, importancia y problemas de la corrección de la obesidad. — Problema de enfermería de la diabetes. — El Coma diabético. — Cuidados en el ataque agudo de gota.
- Tema 36. Los estados comatosos. — Causas del Coma. — Problemas de enfermería.
- Tema 37. Traumas mecánicos. — Contusiones. — Heridas. — Traumas operatorios. — Infección de las heridas. — Fuentes de origen. — Prevención y lucha contra la infección. — Asepsia y Antisépsia. — Esterilización por medios físicos. — Flameado. — Calor seco y estufa de Poupinel. — Ebullición. — Vapor de agua a presión. — Autoclave. — Esterilización por Antisépticos.
- Tema 38. Complicaciones generales inmediatas a los traumatismos. — Lipotimia. — Shock traumático. — Síncope.
- Tema 39. Fracturas. — Variedades. — Síntomas. — Primeros cuidados a un fracturado. — Aparatos improvisados para fracturados. — Preparación de los medios. — Aparatos e instrumentos que se utilizan en el tratamiento, fracturas. — Esguinces. — Luxaciones.
- Tema 40. Quemaduras. — Grados. — Cuidados especiales del quemado grave. — Secuelas de las quemaduras. — Congelaciones.
- Tema 41. El recién nacido a término y sano. — Desarrollo Anatómico, fisiológico y psíquico. — Higiene general. — Alimentación; alimentación materna; alimentación artificial. — Alimentación mixta. — Destete.
- Tema 42. El prematuro. — Definición del prematuro. — Causas de prematuridad y de debilidad congénita. — Cuidados al prematuro.
- Tema 43. La unidad coronaria. — Concepto y organización. — Definición. — Historia y definición del concepto. — Unidades afines, ubicación, diseño, las habitaciones. — Utillaje y equipo instrumental. — Misión de la enfermera.
- Tema 44. Cuidados de enfermería en la unidad coronaria. — Admisión del paciente en la unidad coronaria. — Acondicionamiento de la habitación. — Motorización. — Explicación. — Explicación al paciente de los fines de la unidad coronaria. — Venoclisis. — Valoración del estado clínico del enfermo. — Electrocardiogramas. — Exámenes de Laboratorio y radiografías. — Rutinas de Enfermería en la unidad coronaria. — Reposo y actividad física de los pacientes. — Alimentación. — Vigilancia del Monitor. — Constantes vitales. — Balances de líquidos. — Análisis de rutina. — Medicación. — Cuidados Psicológicos. — La Enfermera ante la urgencia. — Enseñanza y aprendizaje continuo de la unidad.
- Tema 45. Parada cardíaca y reanimación cardiopulmonar. — Concepto. — Historia y mecanismos del paro cardíaco. — Causas del paro. — El diagnóstico del paro cardíaco. — Tratamiento de la parada cardíaca. — Tratamiento definitivo. — Equipo de paro cardíaco. — Tratamiento de paro en la unidad coronaria. — Errores frecuentes en el tratamiento de paro cardíaco. — Indicaciones de la reanimación. — Tratamiento posparada cardíaca.
- Tema 46. Insuficiencia cardíaca. — Recuerdo fisiológico. — Etiología. — Fisiología clínica de la insuficiencia cardíaca. — La insuficiencia cardíaca en el infarto agudo de miocardio. — Papel de la Enfermera.
- Tema 47. Shock Cardiogénico. — Fisiopatología. — Clínica. — Medios de control. — Tratamiento. — Papel de la enfermera en la detección y tratamiento de Shock.
- Tema 48. Líquido extracelular. — Exceso y déficit.
- Tema 49. Líquido intracelular. — Exceso y déficit.
- Tema 50. Electrolitos.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Veterinario, en esta Excma. Diputación, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del "Estado" respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Veterinaria, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lis-



ta definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado Oficial del Estado; el Jefe de los Servicios Pecuarios, un representante del Colegio Oficial de Veterinarios de esta capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación que podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

#### 8.º Calificación.

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados, en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

#### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la re-

lación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Veterinaria.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

### PROGRAMA

- 1.º Ganadería española: Producción bruta y neta.
- 2.º Mapa ganadero. — Principales razas de animales domésticos explotados en España. — Características y aptitudes. — Especie Bovina.
- 3.º Especie Ovina, Porcina y Caprina.
- 4.º Reproducción animal. — Monta natural y sistemas tradicionales.
- 5.º Inseminación artificial. — Principios biológicos y técnicas fundamentales. — Contrastación y dilución. — Conservación del esperma. — Congelación.
- 6.º Inseminación de las hembras de los animales domésticos. — Métodos.
- 7.º Sincronización del celo e inducción a la gemelaridad.
- 8.º Esterilidad funcional. — Importancia económica.
- 9.º Esterilidad producida por enfermedades infecciosas en la vaca y yegua.
10. Esterilidad producida por enfermedad infecciosa en oveja, cabra y cerda.
11. Sistemas de explotación de ganado bovino.
12. Estudio crítico comparativo de los sistemas de selección. — Cruzamiento. — Hibridación. — Conanguinidad. — Bases genéticas.
13. Alimentación del ganado. Principios inmediatos, vitaminas y minerales. — Función biológica.
14. Alimentos naturales. — Prados, pastizales y cultivos forrajeros, henos, ensilados y alimentos deshidratados. — Otros alimentos para la ganadería. — Piensos compuestos y correctores.
15. Métodos de alimentación y racionamiento. — Necesidades nutritivas y cálculo de raciones.
16. Procesos carenciales. — Sus causas. — Avitaminosis. — Sales minerales y Oligo elementos.
17. Patología de la nutrición. — Carencias e intoxicaciones.
18. Instalaciones ganaderas en régimen intensivo y extensivo. — Condiciones geniales higiénico - sanitarias y económicas.

19. Instalaciones para ganado bovino. — Instalaciones para ganado ovino y caprino.
  20. Instalaciones para ganado porcino. — Gallineros. — Instalaciones de conejos.
  21. Libros genealógicos y comprobación de rendimientos.
  22. Enfermedades infecciosas y parasitarias de la ganadería española.
  23. Brucelosis.
  24. Tuberculosis.
  25. Mamitis infecciosas de los bóvidos.
  26. Mamitis gangrenosa de la oveja y cabra.
  27. Fiebre Aftosa.
  28. Viruela ovina. — Pedero.
  29. Agalaxia contagiosa.
  30. Bedsoniasis en las especies domésticas.
  31. Enfermedades parasitarias: Distomatosis.
  32. Cisticercosis. — Cinurosis.
  33. Equinacocasis. — Strongylosis.
  34. Sarnas.
  35. Enterotoxomías.
  36. Carbunco bacteriano.
  37. Aborto paratífico de oveja y cabra.
  38. Rabia.
  39. Moquillo.
  40. Autopsia de un animal doméstico e interpretación de lesiones.
  41. Recogida y envío al laboratorio para su análisis de productos patológicos.
  42. Dictamen sobre reconocimiento morfológico y zootécnico de un reproductor.
  43. Dictamen sobre reconocimiento de locales destinados a la monta natural e I. A. de los animales domésticos.
  44. Producción de leche. — Comprobación de rendimiento. — Control lechero.
  45. Producción de leche. — Bases y organización. — Pago por calidad. — Estructuras adecuadas e instalaciones.
  46. Frotis y su tinción para evidencia de gérmenes y parásitos. — Extensión de sangre. — Métodos de tinción.
  47. Leche. — Composición y análisis. — Alteraciones. — Producción higiénica de la leche.
  48. Inoculaciones diagnósticas. — Reacciones serológicas y aglutinación y precipitación. — Otras reacciones de interés sanitario.
  49. Investigaciones de parásitos y sus huevos en heces de animales.
  50. Diagnóstico de gestación en la vaca.
- Palencia 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1425

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Ayudante del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los "Boletines oficiales" de la Provincia y del Estado respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Ayudante con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, es-

tar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria en el Palacio Provincial.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

### 3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

### 4.º *Admisión de los aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la Base 1.ª de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de

Anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Aptitud profesional, la concreción de esta prueba quedará al arbitrio del Tribunal, debiendo, no obstante, estar relacionada con alguno o algunos de los servicios que actualmente prestan.

3.º Prueba escrita de cultura general elemental.

4.ª Pruebas sobre las cuatro reglas elementales aritméticas.

#### 8.º Calificación.

8.1. Las pruebas 1.ª y 2.ª se calificarán de apto o de no apto y las pruebas 3.ª y 4.ª se puntuarán conjuntamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

#### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de las plazas vacantes, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en cuestión, propngna la adopción de acuerdo por el Pleno de creación en la plantilla para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiendo someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.ª y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o re reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas,

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia, 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1425

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad las funciones de Encargado Servicios Pecuarios, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Con destino en Servicios Pecuarios.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado respectivamente.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Encargado de Servicios, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo Oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

#### 4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial San Telmo, se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Escritura al dictado de un párrafo del B. O. E. durante un máximo de diez minutos.

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo de media hora.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

#### 8.º Calificación.

8.1. La prueba 1.ª, se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª, se puntuarán separadamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

#### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de pun-

tuación, y elevará el expediente de las Pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas que se exigen en la base 2.ª y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1425

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Maestro de Imprenta Provincial, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Con destino en Imprenta Provincial.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado respectivamente.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de encargado de Servicios, con el carácter distinto al de propiedad antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado

haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

### 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirante al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

### 4.º Admisión de Aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

### 5.º Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo y el encargado de la Imprenta Provincial.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por ca-

da opositor, se hará pública por medio del tablón de anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7.º Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.

Los ejercicios de dichas pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial San Telmo, se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Escritura a l dictado de un párrafo del B. O. E., durante un máximo de diez minutos.

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo de media hora.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

### 8.º Calificación.

8.1. La prueba 1.ª, se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª, se puntuarán separadamente, pudiendo otorgar cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.ª y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angen Casas Carnicero.

1425

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad las funciones de Encargado Hospital Provincial, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Con destino en Hospital Provincial.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del "Estado" respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación, para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Encargado de Servicios, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.*

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Escritura al dictado de un párrafo del "Boletín Oficial del Estado", durante un máximo de diez minutos.

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo de media hora.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

8.º *Calificación.*

8.1. La prueba 1.ª, se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª se puntuarán separadamente, pudiendo otorgar cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las Pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la pro-

puesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas Selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda — Visto bueno.: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1425

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Oficiales del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales está dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia y del Estado respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Haber ingresado al servicio de esta Diputación, para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Oficiales con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar preséntandolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria, en los servicios de la Imprenta Provincial.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

#### 3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, restringidas, en las que los aspirantes con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

#### 4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Imprenta Provincial.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación que podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6.º *Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas Restringidas*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses des-

de la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Escritura al dictado de un párrafo del "Boletín Oficial del Estado", durante un máximo de diez minutos.

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo media hora.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

#### 8.º Calificación.

8.1. La prueba 1.ª, se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª se puntuarán separadamente pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en

plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno.: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1425

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Villaverde Merino, contratista de la obra "Urbanización calle Las Heras, hasta la N-620 en Magaz de Pisuegra", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1977, en la garantía definitiva de 20.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 4 de mayo de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1383

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Félix A. Ortega Martín - Corral, representante de General Eléctrica Española, contratista del suministro de un esterilizador de vapor, bisturí eléctrico, dotación de accesorios, mesa soporte móvil y esterilizador de agua, para la Ciudad Asistencial San Telmo según adjudicación directa acordada por el Decreto del Ilmo. señor Presidente, de fecha 8 de marzo de 1978, en la garantía definitiva de 97.887 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 7 de mayo de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1386

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

### Jefatura Provincial de Palencia

Anuncio del período de vista sobre el deslinde del Monte "Ahedo" núm. 118 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Elecha de Valdivia

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "Ahedo" número 118 del C. U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Elecha de Valdivia, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio, Panaderas, 14, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince



días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111 de 15 de septiembre de 1978), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Palencia 3 de mayo de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1378

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Expd. número 190/19/79

"Industrias de la Madera"

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de "Industrias de la Madera", obrante en esta Delegación, y

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo previsto en el edicto publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 de abril del presente año, sin que las representaciones de empresarios y trabajadores hayan formulado propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto titulares como suplentes de la Comisión Deliberadora del Convenio, ni propuesta de designación de Presidente del mismo.

CONSIDERANDO: La competencia de esta Delegación para conocer de la materia de Convenios Colectivos.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. —Requerir de manera definitiva por la presente Resolución a los entes empresariales del sector aludido para que en el plazo máximo de diez días contados a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen propuesta ante esta Delegación de los representantes, tanto titulares como suplentes de la Comisión Deliberante del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, bajo apercibimiento, en otro caso,

de depararles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, remitiendo a los trabajadores, a su elección, a los trámites de huelga o conflicto colectivo de instancia.

Segundo. — Requerir asimismo y de manera definitiva a los entes sindicales de trabajadores, para que en el indicado plazo de diez días contados también a partir de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen ante esta Delegación, propuesta de los representantes de este sector, tanto titulares como suplentes, de la Comisión Deliberadora del Convenio y en número máximo de seis en ambos casos, bajo apercibimiento, o en otro caso, de sobreseer el expediente, archivándose sin más todas las actuaciones.

Tercero. — Publíquese la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifíquese a los trabajadores que instaron el expediente, así como a las Asociaciones de Empresarios del Sector, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno por ser dictado en procedimiento de trámite.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

1398

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos número 261/79, seguidos a instancia de Eleuterio Martín Vaquero, Francisco Gallego Morán y Mariano Ayerza Moro, mayores de edad y vecinos de Villada, contra la Empresa Fundiciones Mozo, S. A., cuyo último domicilio conocido estaba en dicha localidad de Villada, sobre salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número uno de León, don José Rodríguez Quirós, con prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado la siguiente sentencia, in voce.

SENTENCIA. — En Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dictó sentencia "in voce" de la manera siguiente:

RESULTANDO: Acreditada la relación laboral y la prestación de servicio de los actores para la empresa demandada con las circunstancias que señala el hecho 1.º de la demanda.

CONSIDERANDO: Que no habien-

do comparecido el empresario demandado a prestar confesión judicial a pesar de estar debidamente citado para ello procede tenerlo por confeso y conforme con los hechos de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral y siendo las diferencias salariales reclamadas ajustadas a derecho de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente, se hace procedente la estimación de la demanda.

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLO. — Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores en concepto de diferencias salariales correspondientes a los meses de mayo, agosto, ambos inclusive del 78, las siguientes cantidades; a Eleuterio Martín Vaquero, treinta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesetas; a Francisco Gallego Morán, cincuenta y cuatro mil sesenta y una; a Mariano Ayerza Moro, veintitrés mil seiscientos treinta pesetas; advirtiéndole a las partes que contra esta sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, y rubricado, — José Rodríguez Quirós.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Fundiciones Mozo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Teresa Segoviano Astaburuaga.

1397

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Valle de Retortillo.

Valladolid 4 de mayo de 1979. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva.

1376

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 206 del año 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de abril de 1979. En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandantes por la Entidad Decoinsa, S. A., domiciliada en Madrid y don Federico Fernández de Bobadilla, y González de Aguilar y don Javier María Poggio Moratinos, mayores de edad, casados, industrial y empleado y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Rafael Iglesias Lachica, y de otra como demandados por don Saturnino Fernández Rubio, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Tomás Valín Tovar y don Aquilino Gómez Guijas y doña Saturnina García González, mayores de edad y vecinos de Palencia, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio; cuyos actos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Saturnino Fernández Rubio, al cual se adhirieron posteriormente los demandantes contra la sentencia que con fecha 2 de junio de 1977 dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Aquilino Gómez Guijas y doña Saturnina García González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — Isaac Fernández Fernández. — José García Aranda. — Rubricados.

*Publicación:* Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Jesús Humanes López.

1392

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### Requisitoria

Hernández Jiménez, Carlos, de 16 años, soltero, jornalero, hijo de Daniel y Remedios, natural y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, a fin de notificarle auto de aseguramiento y ser reducido a prisión en P. E. 161 de 1978, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado Juez, Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1368

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza dimanante del sumario número 3/1977, contra Mariano García de la Hoz, en la que por proveído de esta fecha he acordado sacar a tercera, pública y judicial subasta, el siguiente bien mueble embargado a dicho penado:

Un tractor matrícula P-7859, marca Motransa - Nuffield, de 65 H. P., el cual se encuentra depositado en los talleres de don Nazario Aguado Navarro, sito en la Avenida de Cuba, s/n., donde podrá ser examinado por los licitadores, cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día SIETE de junio, a las DOCE de su mañana.

Dicho tractor está valorado en pesetas 250.000 y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores observar las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que el remate puede ser a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que por salir a tercera subasta lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1386

PALENCIA. — NUM. 2

#### Requisitoria

Fernández Fernández, Francisco, de 29 años, soltero, bracero, hijo de Francisco y de María, natural de Casa de los Pinos (Cuenca), con último domicilio en Albacete, calle San Ignacio, número 44, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción número dos de Palencia, a fin de notificarle auto y ser reducido a prisión, en sumario número 30 de 1978, por robo, bajo los apercibimientos legales y ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1387

CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Río Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 44/79, se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria, de declaración de fallecimiento de doña Teófila de los Ríos Ruiz, casada con don Evaristo Revilla Asejo, quien nació en Villela, el 3 de noviembre de 1904, y se ausentó de Cillamayor (Palencia), donde tenía su hogar familiar en el mes de agosto de 1937, entre la gente que evacuó la zona, huyendo del avance del ejército nacional, en cuya fecha se presume su fallecimiento, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — E/. Luis Cabeza Gómez. — El Secretario judicial (ilegible).

1372

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha y recaído en el recurso de apelación número 14/79, que se sigue en este Juzgado, siendo apelante don José Francisco Maestro Cabeza, e interpuesto por éste contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa en juicio de faltas núm. 35/79, sobre lesiones, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este juzgado para la vista del recurso a que se hace referencia y en el concepto de apelada, para el día veintitrés del presente mes de mayo y hora de las doce de la mañana, a Paula Sergia Guimaraes Frade Silva, mayor de edad, de profesión camarera, desconociéndose su actual domicilio.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a la apelada ya expresada, expido la presente cédula y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cervera de Pisuerga, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Pilar Pérez.

1388

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Luis Martín Rodríguez, mayor de edad casado obrero, domiciliado en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día primero de junio, a las diez horas y cuarenta minutos a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue con el número 21-79, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1377

### BALTANAS

#### Requisitoria

Manuel Augusto Quintanilla de Oliveira, de 24 años de edad, soltero, hijo de Antonio Manuel y Camila, natural

de Vimioso (Braganza) Portugal, y hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas que bajo el número 111/78, seguido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baltanás a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha.

1369

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 248/78, se tramita en este Juzgado contra Manuel José Gouvela, por daños accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.*

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Mutualidad judicial, 120 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 6.456 pesetas.

Multa impuesta, 1.100 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 450 pesetas.

D. Común 4.ª, 250 pesetas.

Reintegros del juicio, 225 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Publicaciones B. O. de la provincia, 624 pesetas.

Total s. e. u o., 9.655 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas nueve mil seiscientas cincuenta y cinco, que corresponde satisfacer al condenado Manuel José Gouvela.

Baños de Cerrato a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Jaime Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a Manuel José Gouvela, de 33 años, soltero, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

1385

## Administración Municipal

### ASTUDILLO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de cinco días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario prorrogado del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Astudillo 5 de mayo de 1979. — El Alcalde, Luis-Alberto Nebreda y Gutiérrez.

1389

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones que se anuncian

Publicidad.

Servicio de alcantarillado.

Desagüe de canales y canalones.

Ocupación de terrenos de uso público.

Entrada de vehículos a través de ace-  
ras y reservar de vía pública para apar-  
camiento exclusivo.

Elementos voladizos sobre la vía pú-  
blica.

Portadas, escaparates, vitrinas.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Tránsito de ganados.

Tenencia de perros.

Solares sin cercar.

Fachadas en mal estado de conserva-  
ción.

Cervera de Pisuerga 7 de mayo de  
1979. — El Alcalde (ilegible).

1390

## GUARDO

## EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión del 3 de mayo actual, concertar un aval con una entidad bancaria de esta localidad, al interés máximo del 1 por 100, para responder ante el Ministerio de Obras Públicas de la aportación municipal a las obras de mejora de las Travesías de Guardo, cuyas aportaciones se cifran para 1979, en 3.971.095 pesetas, y para 1980, en 4.000.000 pesetas, que equivalen al 35 por 100 del importe total de las obras, se expone el acuerdo y expediente al público por espacio de quince días, hallándose de manifiesto en Secretaría, a fin de que durante dicho plazo pueda formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo 5 de mayo de 1979.—El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

1395

## LA SERNA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

1384

## LOMAS

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes acordó en principio desafectar el uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, el local Escuela Mixta, enclavada en la planta baja dentro del edificio Casa Consistorial, en razón a que la enseñanza y educación de los niños de este pueblo, se halla concentrada en el Colegio Comarcalizado de Carrión de los Condes, no siendo por tanto necesaria, para aquellos fines la Escuela que nos ocupa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el

plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Lomas 5 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

1400

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, tiene acordada la subasta pública, para el aprovechamiento de 28 hectáreas de pastos en el monte denominado "Soto de Valderrey", de este término municipal, a cuyo efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este aludido Ayuntamiento, los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de cuatro días (plazo reducido) al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en conexión con el artículo 19 de dicho Reglamento.

Queda sin efecto, el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 54, de fecha 4 de los corrientes.

Tariego de Cerrato 7 de mayo de 1979.—El Alcalde, F. González.

1394

## VILLAMUERA DE LA CUEZA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuera de la Cueva 5 de mayo de 1979.—El Alcalde, Honorato Miguel.

1401

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Para general conocimiento y a efecto de lo determinado en el artículo 40 y 41 y concordantes de la vigente Ley del Suelo, se saca a información pública durante un mes, el proyecto de Estudio de Detalle y proyecto de urbanización, formulado por don Mario Navío, denominado "Los Olmillos", en este término municipal, y que ha sido aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1979.

Villamuriel de Cerrato 2 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

1375

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
QUINTANADIEZ DE LA VEGA

## ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Superioridad y ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia la subasta de los solares de la propiedad de esta Entidad que seguidamente se describen:

Un solar a la calle de la Iglesia de 162,39 metros cuadrados de superficie, que linda N. finca de Julio Fernández; S. calle la Iglesia; E. Casa Rectoral y O. finca de Acacio Fernández López, valorado en 8.500 pesetas.

Un solar a la calle de La Huerga, de 201,96 metros cuadrados de superficie, que linda N. arroyo La Huerga; S. calle La Iglesia; E. terrenos de la Junta y O. finca de Jacinto Quijada, valorado en 10.000 pesetas.

Un solar a la calle de La Fragua, de 57,70 metros cuadrados de superficie, y linda N. finca de Heliodoro Noriega; S. calle de La Fragua; E. servidumbre de paso y O. arroyo La Huerga, valorado en 2.500 pesetas.

TIPO DE LICITACION.—La valoración dada a cada uno al alza.

FORMA DE PAGO.—A la adjudicación definitiva.

GARANTIA.—El 10 por 100 del valor en que se adjudique cada uno de ellos.

PROPOSICIONES.—En pública subasta, que tendrá lugar en la casa de Juntas el día siguiente hábil en que se cumpla el veinte hábil, a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

GASTOS.—Todos los gastos que se originen, así como el importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios en proporción al precio de adjudicación de cada uno.

PLIEGO DE CONDICIONES.—El aprobado por esta Junta, en sesión de 31 de diciembre de 1978, y que se halla unido al expediente.

FIANZA.—El 10 por 100 del valor de tasación de cada solar, que se depositará en la mesa de la presidencia a la apertura de la subasta y anuncio de la misma.

INCOMPATIBILIDADES.—Las señaladas en el vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanadiez de la Vega 12 de abril de 1979.—El Presidente, Maximiliano Laso.

1268